

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 401 SUMARIO

DECRETO N° 6869: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)**.

DECRETO N° 6870: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00)**.

DECRETO N° 6871: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 31.148.616,68)**.

DECRETO N° 6872: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 75.796.026,47)**.

DECRETO N° 6869:

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de mayo de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional N° 082, según se desprende del Oficio N° 082/19, en Sesión Ordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CIENT MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para:

"COMPRA DE SUMINISTROS DE CEMENTO EN SACO Y A GRANEL A LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DE CEMENTO, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE DISTINTAS OBRAS EN EL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA" de acuerdo a la siguiente descripción:

DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.

PROYECTO: COMPRA DE SUMINISTROS DE CEMENTO EN SACO Y A GRANEL A LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DE CEMENTO, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE DISTINTAS OBRAS EN EL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs.
01	04	16	08	02	4.07.01.03.07	100.000.000,00

Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

TOTAL CRÉDITO 100.000.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

ARTÍCULO 5º. La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 23 días del mes de mayo de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

DECRETO N° 6870:

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la

refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de mayo de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional N° 083, según se desprende del Oficio N° 083/19, en Sesión Ordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.

PROYECTO: COMPRA DE SUMINISTROS DE CEMENTO EN SACO Y A GRANEL A LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DE CEMENTO, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE DISTINTAS OBRAS EN EL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs.
01	04	16	08	02	4.07.01.03.07	50.000.000,00
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

TOTAL CRÉDITO 50.000.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 5º. La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Adminis-

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00)**.

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para: **"COMPRA DE SUMINISTROS DE CEMENTO EN SACO Y A GRANEL A LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DE CEMENTO, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE DISTINTAS OBRAS EN EL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

tración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 23 días del mes de mayo de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO:

MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de mayo de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional N° 084, según se desprende del Oficio N° 084/19, en Sesión Ordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DECRETO N° 6871:

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

DECRETA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 31.148.616,68)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir: **"SUSTITUCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS EN AVENIDA SUR 4 EN RESIDENCIAS PALO NEGRO, ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR"

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS EN AVENIDA SUR 4 EN RESIDENCIAS PALO NEGRO, ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs (Soberanos)
01	15	00	04	02	4.07.01.03.11	4.296.360,92
Transferencias corrientes al Poder Municipal						
Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs (Soberanos)
01	15	00	04	02	4.07.03.03.09	26.852.255,76
Transferencias de capital al Poder Municipal						

TOTAL CRÉDITO 31.148.616,68

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director

ARTÍCULO 5º.

La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administra-

ción, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 23 días del mes de mayo de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU-
PUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DECRETO N° 6872:

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y

DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.

**PROYECTO: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO,
MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
01	04	16	23	02	4.07.01.03.07	10.454.624,34
					Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
01	04	16	23	02	4.07.03.03.05	65.341.402,13
					Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
TOTAL CRÉDITO.						75.796.026,47

éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de mayo de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional N° 085, según se desprende del Oficio N° 085/19, en Sesión Ordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 75.796.026,47)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 5º. La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 23 días del mes de mayo de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCOTORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**